



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838  
JUANJUI

CARGO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2011

Juanjui, 02 de Noviembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES- JUANJUI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES:

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Asesor Legal de la Municipalidad, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 215-2011, referente al uso Transitorio y Temporal como Terminal Terrestre el terreno denominado "La Cabecera" de la ex pista del aeropuerto de Juanjui, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para la puesta en funcionamiento de carga y descarga de mercancías de los vehículos de carga pesada en la ciudad de Juanjui, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso disponer mediante una ordenanza referente a la descarga y carga de vehículos pesados que ingresan y salen de la ciudad de Juanjui con la finalidad de regular esta actividad comercial en relación al crecimiento poblacional, vehicular y comercial;

Que, la circulación de las mercancías y bienes son muy necesarios para la vida cotidiana de la población de la ciudad de Juanjui, debe armonizarse con los problemas de tránsito, horarios e itinerarios, medio ambiente y calidad de vida de los vecinos;

Que, a fin de racionalizar y ordenar el ingreso de vehículos de carga pesada u otro medio de transporte de bienes y mercancías a la ciudad, cuya infraestructura vial es limitado por la estrechez de sus calles y la poca resistencia de sus pavimentos, por lo que es necesario habilitar un terminal terrestre temporal para facilitar la actividad comercial en un lugar de fácil acceso, desplazamiento y operatividad de los usuarios;

Que, habiendo recibido en calidad de donación el terreno de la ex pista del aeropuerto de Juanjui de CORPAC S. A., que hoy es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, se destine el área denominada "La Cabecera" colindante con la carretera Fernando Belaunde Terry, para el funcionamiento del TERMINAL TERRESTRE TEMPORAL, donde los vehículos de carga pesada u otro medio de transporte realicen sus actividades de carga y descarga de sus bienes y mercancías;

Y, por lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y la aprobación del Concejo Municipal Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Noviembre de 2011, ha aprobado la siguiente;

**ORDENANZA DE USO TEMPORAL COMO TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL DE CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, EN EL AREA DENOMINADO "LA CABECERA" DEL TERRENO DE LA EX PISTA DEL AEROPUERTO DE JUANJUI**

ARTICULO 1° DESTINAR el uso temporal para el funcionamiento del terminal terrestre municipal para la carga y descarga de todo tipo de vehículos de carga pesada en el área denominada "**La Cabecera**" del terreno de la ex pista del aeropuerto de la ciudad de Juanjui.

ARTICULO 2° Prohíbese el ingreso de vehículos mayores pesados a la denominada zona rígida o cercado de la ciudad de Juanjui en forma permanente, debiendo hacer su actividad de carga y descarga en el Terminal Terrestre Municipal Temporal que se señala en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 5° Determinar como zona de carga y descarga de vehículos pesados la cabecera del terreno de propiedad de la Municipalidad (Ex aeropuerto) colindante con la vía Fernando Belaunde Terry un área completamente circuladas con alambrado y tableado, cuyas áreas de desplazamiento estarán señalizadas y su atención a cargo de personal de la Municipalidad.

ARTICULO 6° La tarifa por el servicio de carga y descarga de vehículo pesados, están establecidos en el TUPA de la Municipalidad y administrado por personal encargado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838  
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2011

ARTÍCULO 7° El Área encargado podrá autorizar, por razones excepcionales debidamente fundamentadas y no habituales, operaciones de carga y descarga dentro del radio urbano.

ARTÍCULO 8° El incumplimientos a la presente ordenanza será sancionado con multa de 20% de la UIT, duplicando en caso de reincidencia, en el caso de utilizar un lugar distinto para la actividad señalada, multa que será incorporada al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad.

ARTICULO 9° Derogase las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO 10° ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural por intermedio de la División de Tránsito y Seguridad Vial y al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe de la Oficina de Rentas y Tributación el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial Regional.

ARTÍCULO 11° HAGASE de conocimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Legal, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, , al Gerente de Servicios Ambientales y Comunales, al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe de la Oficina de Rentas y Tributación, a la División de Transportes y Seguridad Vial a la Policía Municipal a las Autoridades pertinentes y a las empresas de transportes terrestre de mercancías y de carga de la ciudad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Comercial Ferreteria "MAS"

16/11/2011.

Acapios  
Bryan  
Reibio y no firmo  
16-11/11  
00991704  
11.34 AM.